

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD SUPERVISIÓN Y NORMAS
OF. INT. N° 21-771/
SECTOR ORIENTE PML 045
Car. : N° 09820 de 29.12.09.
N° 00604 de 19.01.10.
N° 01623 de 01.03.10.

ORD. N° 1599 /
ANT:

1. Presentación Sra. Patricia Anderson D., de fecha, 29.12.09.
2. ORD. N° 023 de fecha 06.01.10., de esta SEREMI a DOM de Providencia. Solicita informe.
3. Of. N° 428 de fecha 15.01.10., ingresado a esta SEREMI el 19.01.10. Remite informe.
4. ORD. N° 935 de fecha 24.02.10., de esta SEREMI a DOM de Providencia. Solicita complementar informe.
5. Of. N° 1357 de fecha 26.02.10., ingresado a esta SEREMI el 01.03.10.

MAT: PROVIDENCIA: Emite pronunciamiento. Instalación publicidad. Av. Providencia N° 1.765. Torre 31.

SANTIAGO, 15 ABR 2010

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA

1. Como es de su conocimiento, por presentación individualizada en el antecedente N° 1, la Sra. Patricia Anderson D., Administradora del Edificio "Comunidad Edificio Providencia N° 1.765", solicitó la intervención de esta Secretaría Ministerial, ante esa Dirección de Obras Municipales, en adelante DOM, por cuanto, por Citación N° 015355, sin fecha, el Inspector Municipal Sr. Johnny Chamorro D., notificó a la Sra. Anderson a presentarse ante el Juzgado de Policía Local, el día 05.01.10., a las 9:00 A.M., por haber transgredido las disposiciones establecidas en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al emplazar una estructura para publicidad, en dos fachadas de la edificación, ubicada en Av. Providencia N° 1765, Torre 31. Sostiene la interesada, que por Decreto Alcaldicio EX. N° 2.520 de fecha 30.11.09., la construcción aludida fue autorizada por esa Municipalidad.
2. Solicitado el informe respectivo a esa DOM, éste es remitido por Of. N° 428 de fecha 15.01.10., posteriormente complementado por Of. N° 1357 de fecha 26.02.10., señalando, en la materia que interesa, que la Denuncia recibida en el Departamento de Catastro e Inspección, se llevó a cabo con fecha 15.12.09., al constatar en terreno, que la publicidad individualizada en el punto precedente, se encontraba instalada sin las autorizaciones correspondientes. A esa fecha, se encontraba en tramitación la solicitud de Obra Menor ingreso N° 2185/2009, correspondiente a la instalación de publicidad en análisis. Solicitud que finalmente fue aprobada por Permiso N° 14/10 de fecha 14.01.10. Agregó, que la autorización para el emplazamiento de la ya citada publicidad, realizada por Decreto Alcaldicio EX. N° 2.2520 de fecha 30.11.09., estaría condicionada a obtener los permisos de obra correspondientes ante esa repartición.

3. Al respecto, analizados los antecedentes de conformidad a la normativa vigente, se estima pertinente precisar que, de conformidad a lo señalado por la DDU 171, Circular Ord N° 0229 de fecha 08.05.06, letras D, b) Permisos, "Cuando las instalaciones se emplacen en propiedad privada para cursar la autorización correspondiente el Director de Obras Municipales se registrará por los plazos y procedimientos que se establecen en el artículo 124° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones", instrucción que no fue acogida por esa repartición, ya que, conforme a los antecedentes aportados, la autorización para la instalación de la publicidad analizada, se otorgó asimilando dicha instalación, a una Obra Menor. Por otro lado, se estima pertinente la notificación practicada a la Sra. Anderson, por funcionarios de esa DOM, ya que, efectivamente, se emplazó la estructura para publicidad, sin contar con la autorización de esa repartición, única entidad llamada a pronunciarse en el otorgamiento y autorizaciones de ejecución de obras, (artículo 9° de la LGUC). Situación que además, se encontraba expresamente señalada en el Decreto Alcaldicio EX. N° 2.520 de fecha 30.11.09.
4. En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad a las disposiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaria Ministerial, no acoge el reclamo presentado, por cuanto, se estima pertinente la notificación practicada a la Sra. Patricia Anderson, de presentarse ante el Juzgado de Policía Local, el día 05.01.10., a las 9:00 A.M., por haber transgredido las disposiciones establecidas en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al emplazar una estructura para publicidad, en dos fachadas de la edificación ubicada en Av. Providencia N° 1765, Torre 31, sin la debida autorización de esa DOM.
5. No obstante lo anterior, esa repartición deberá conformar el permiso otorgado, a lo señalado en la ya citada circular DDU 171, en los términos señalados en el punto 3., de este Oficio Ordinario e informar a esta repartición, **en el plazo máximo de 15 días**, respecto de las medidas adoptadas.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

JTT./RRS./PML./
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- C/c Sra. Patricia Anderson D.
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Unidad Supervisión y Normas
- Área Oriente (30.03.10)